

PUNTOS CLAVE FUNDACIONES

UN ATRACTIVO CLAVE DE LA FUNDACIÓN DE JERSEY ES QUE, COMO PARTE DE SU DESARROLLO SE PRETENDÍA QUE TUVIERA LAS VENTAJAS DE UNA COMBINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN SOBRE FUNDACIONES DE JURISDICCIONES CLAVE, SIN SER UN EQUIVALENTE EXACTO. ADEMÁS, LA FUNDACIÓN DE JERSEY OFRECE LA FLEXIBILIDAD DE LOS MEJORES ELEMENTOS DE LAS SOCIEDADES Y FIDEICOMISOS MÁS TRADICIONALES.

El concepto de una fundación de Jersey combina muchos aspectos tanto de un fideicomiso como de una persona jurídica, y desde su creación ha proporcionado muchos usos para la planificación offshore, además de ser de particular interés y atractivo para los planificadores de jurisdicciones de derecho civil que ya están familiarizados con las fundaciones.

Desde su introducción, Jersey también ha visto la migración de muchas fundaciones domiciliadas en jurisdicciones como Liechtenstein y Panamá o la fusión de las mismas con fundaciones de Jersey.

CARACTERÍSTICAS DE UNA FUNDACIÓN DE JERSEY

- > Una fundación de Jersey es una persona jurídica inscrita en el Registro de Sociedades y que se rige por la Ley, sus estatutos y sus reglamentos (si los hubiere).
- > **Nombre** – El nombre de una fundación debe terminar en la palabra “fundación” o una traducción equivalente a un idioma extranjero.
- > **Estatutos** – Todas las fundaciones tienen unos estatutos. El acta fundacional es un documento público que establece el nombre y los objetivos de la fundación. Las disposiciones detalladas aplicables a la fundación pueden incluirse en el acta fundacional pública o en el reglamento, que es un documento privado, aunque el Gobierno de Jersey tiene previsto introducir modificaciones en la Ley que obliguen a presentar una versión abreviada del reglamento de la fundación. (El acta fundacional, o cualquier parte de ella, puede estar en cualquier idioma. No obstante, es importante tener en cuenta que debe presentarse una traducción al inglés en el momento de presentar el proyecto de acta fundacional en el Registro de Sociedades).
- > **Registro** – La escritura de constitución debe presentarse en el registro en el momento de la constitución, y debe especificar
 - > el nombre de la fundación
 - > los objetivos para los que se creó la fundación (que pueden ser benéficos, no benéficos o ambos, y pueden ser en beneficio de personas, fines o ambos)
 - > los nombres y direcciones de los primeros miembros del consejo de la fundación
 - > los detalles de cualquier dotación inicial
 - > qué ocurrirá con los activos de la fundación en caso de liquidación y disolución de la misma
 - > los detalles del acontecimiento o del momento, como el acaecimiento de un hecho o la expiración de un plazo determinado, para causar la liquidación y disolución de la fundación
- > **Reglamentos** – Los reglamentos establecen cómo deben administrarse los activos de la fundación y cómo deben alcanzarse sus objetivos. Desde la introducción de la Ley de Servicios Financieros (Divulgación y Suministro de Información) (Jersey) de 2020, es obligatorio presentar versiones abreviadas de los reglamentos de la fundación ante el registrador, que están a disposición del público, aunque cualquier información que pueda identificar a una persona no tiene que incluirse en los reglamentos abreviados.
- > **Fundador** – La persona o entidad que promueve la fundación de Jersey es el fundador. El fundador da instrucciones a la persona cualificada para que solicite la constitución. No es necesario que el fundador sea la misma persona que aporta la dotación o las contribuciones financieras. No es necesario revelar la identidad del fundador. Si se revela, los derechos del fundador pueden reservarse al fundador mediante disposiciones adecuadas en los estatutos y reglamentos.

- > **Tutor** – Una fundación de Jersey debe tener un tutor cuya función es garantizar que el consejo desempeñe sus funciones y administre los bienes de la fundación de conformidad con los objetivos de la misma. Además, la función de tutor puede ser desempeñada por el fundador o la persona cualificada, pero ningún otro miembro del consejo puede ser el tutor.
- > **Consejo** – Una fundación debe tener un consejo que es el órgano responsable de cumplir los objetivos de la fundación de conformidad con la Ley, los estatutos y los reglamentos. El consejo debe tener al menos un miembro “calificado” (una persona registrada y regulada por la Comisión de Servicios Financieros de Jersey para llevar a cabo negocios de sociedades fiduciarias; Trident Trust Company Ltd está registrada para llevar a cabo estas actividades) y también debe tener un tutor para supervisar el trabajo del consejo y ante quien el consejo sea responsable.
- > **Beneficiarios** – No es necesario que una fundación tenga beneficiarios. Si hay beneficiarios, éstos no tienen ningún interés en los activos de la fundación y la fundación o los miembros del consejo no tienen obligaciones fiduciarias para con los beneficiarios. A menos que así lo exijan los estatutos o reglamentos, una fundación no está obligada a facilitar a ninguna persona (incluidos los beneficiarios) información alguna sobre la fundación o su administración.
- > Una fundación de Jersey tiene personalidad jurídica propia, pero, a diferencia de una sociedad, no tiene accionistas. Puede demandar y ser demandada en su propio nombre y celebrar contratos en su propio nombre. Al igual que una sociedad, el reglamento prevé la mayoría de las operaciones comerciales que puede realizar una sociedad, como la liquidación, la disolución, la fusión con otras fundaciones o personas jurídicas y la migración de la Isla a otras jurisdicciones. El reglamento también puede establecer las funciones que pueden ser delegadas por el consejo.
- > Sin dotación inicial - A diferencia de un fideicomiso, no se requiere una dotación inicial para iniciar su existencia.
- > Una fundación de Jersey no puede comerciar por sí misma, salvo en actividades comerciales accesorias a la consecución de sus objetivos. (Puede poseer participaciones en entidades comerciales subyacentes).
- > Una fundación de Jersey puede poseer bienes extranjeros, pero no bienes situados en Jersey.
- > Una fundación de Jersey puede tener cualquier objetivo (incluidos objetivos benéficos o no benéficos, fines definidos o en beneficio de los beneficiarios) siempre que sean lícitos.
- > No existen impuestos sobre la renta o el patrimonio en Jersey para los contribuyentes no residentes.
- > Existen ciertos requisitos administrativos, como tener una dirección comercial en Jersey y garantizar que el nombre y la dirección comercial de la fundación aparezcan en las comunicaciones escritas. Los libros y registros reglamentarios y financieros deben mantenerse en la oficina registrada. La dirección comercial será la dirección del miembro del consejo regulado a nivel local.
- > Migración y fusión – Las disposiciones sobre redomiciliación, permanencia y fusión son similares a las de las Sociedades.
- > El consejo de miembros debe asegurarse de que los registros de una fundación se llevan y preparan adecuadamente y son exactos.

INFORMACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

Al igual que en el caso de otras entidades constituidas o registradas en Jersey, es obligatorio presentar y mantener actualizada determinada información en el registro, incluida la siguiente:

- > Datos de las personas importantes, como los miembros del consejo (que estarán a disposición del público), incluidos (salvo excepciones limitadas) el nombre, la dirección postal, la dirección residencial, la nacionalidad, la ocupación, el sexo, la fecha de nacimiento y el lugar y país de nacimiento.
- > Datos de la persona designada para actuar como enlace de la fundación con el registro.
- > Una declaración de confirmación anual de conformidad con la Ley de Servicios Financieros (Divulgación y Suministro de Información) (Jersey) de 2020, a partir de entonces, antes de finales de febrero de cada año posterior. (se trata de un requisito para las entidades registradas en Jersey e incluirá toda la información indicada anteriormente, así como otra información según se requiera).

APLICACIONES FLEXIBLES

- > **“Similar a una sociedad”** - Una fundación de Jersey puede asemejarse a una sociedad debido a su constitución y registro, a que sus estatutos son similares a los de una escritura de constitución, a que los miembros del consejo se asemejan a un consejo de administración, a su duración indefinida y a su flexibilidad en cuanto a las disposiciones relativas a la redomiciliación, continuación, fusión, disolución y liquidación de la sociedad.
- > **“Similar a un fideicomiso”** – También podría decirse que una fundación de Jersey se asemeja a un fideicomiso en muchos aspectos. El fundador puede asemejarse a un “fideicomitente” (tal vez con ciertos poderes reservados) que realiza una dotación (liquidación) en beneficio de beneficiarios que no pueden ser propietarios de los activos, pero que pueden administrarlos en su beneficio actual o final. Otra posibilidad es que el fundador permanezca en el anonimato, asemejándose así a una “declaración de fideicomiso”. Los estatutos y reglamentos pueden parecerse en muchos aspectos a un instrumento fiduciario discrecional o de interés fijo. La fundación de Jersey también puede crearse mediante testamento u otro escrito testamentario. El tutor es similar a un protector.
- > **Fines benéficos o comerciales** – La fundación de Jersey puede crearse con fines ampliamente “benéficos” (por ejemplo, fines culturales, filantrópicos, científicos, educativos, humanitarios o religiosos) o “comerciales” (fines no comerciales) del mismo modo que puede aplicarse un “fideicomiso con fines específicos” y las sociedades subyacentes (por ejemplo, la tenencia de entidades para llevar a cabo la concesión de licencias de propiedad intelectual, el arrendamiento financiero, la concesión de beneficios para incentivar a los empleados o la tenencia de SPV para el mercado de capitales y la estructuración financiera, etc.). Se puede utilizar una fundación de Jersey en lugar de un fideicomiso sin fines benéficos para poseer las acciones de una sociedad fiduciaria privada (PTC por sus siglas en inglés), que se crea para actuar como fideicomisaria de uno o más fideicomisos familiares, y cuyo consejo de administración está compuesto por determinados miembros de la familia.

USOS TÍPICOS DE UNA FUNDACIÓN

- > Actuar como holding o vehículo de inversión para poseer y/o invertir en acciones, participaciones y valores de empresas privadas u otros valores
- > Ayudar a los particulares en la gestión global de sus activos
- > Planificar la sucesión y la herencia y preservar el patrimonio
- > Para evitar los requisitos testamentarios y la herencia forzosa en determinados países
- > Proteger a las personas desfavorecidas por minoría de edad o incapacidad que no pueden gestionar su patrimonio o corren el riesgo de perderlo.
- > Para evitar la fragmentación y que personas ajenas a la familia se hagan con el control de empresas familiares que se transmiten de generación en generación.
- > Protección de activos

MÁS INFORMACIÓN

Si desea discutir cualquier aspecto de lo anterior con más detalle, póngase en contacto con su representante habitual de Trident o envíe un correo electrónico a Trident Jersey directamente a jersey@tridenttrust.com.

- DIRIGIDAS POR PERSONAS
- DIGITALIZADOS
- COBERTURA MUNDIAL
- SERVICIO PERSONALIZADO

- 1,100 COLABORADORES
- 25 JURISDICCIONES
- 47,000 ENTIDADES
- \$177BN AUA

- FONDOS
- CLIENTES PRIVADOS
- CLIENTES CORPORATIVOS
- MARÍTIMO

[TRIDENTTRUST.COM](https://www.tridenttrust.com)